

LEY 1889 - Decreto 2059/1959 EXPROPIACION DE UN TERRENO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en jurisdicción de Pozo el Mistol, Distrito de San Isidro, Departamento Valle Viejo de esa Provincia, Padrón N° 3462, de una superficie aproximada de Once mil Trescientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados (11.349 m²) y cuyos linderos son los siguientes: el Norte, Calle Pública; al Oeste Calle Pública; al Sud, con Agueda J. Toledo de Gómez y José Atilano Ovejero y al Este con Petrona Rosa B. de Rodríguez, Romualda Silva de Barrionuevo, Segundo Antonio Barrionuevo, María Emperatriz de Frías, José Bautista Frías y Francisco Vega.

ARTICULO 2.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, (2.000.000 m/n.), en la construcción, instalación y posterior habilitación de una escuela a levantarse sobre terreno a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, pudiendo el P. E por este invertir hasta la suma de \$ 1.000.000 m/n. El establecimiento educacional de referencia, deberá tener un ciclo primario completo de Primero a Sexto Grado y responder a la primera categoría.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa